

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (CAMPUS DE CARTAGENA), EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CARTAGENA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO ISEN, PARA EL IMPULSO DE “CARTAGENA CIUDAD UNIVERSITARIA”

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con [REDACTED] y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, Cartagena, representado por la Excm. Sra. D.^a Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la legislación de régimen local.

Y de otra parte:

La Universidad Politécnica de Cartagena con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); [REDACTED]; y en su nombre y representación D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto

en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 I) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, con facultades suficientes para este acto.

La **Universidad Católica San Antonio de Murcia** con N.I.F. Núm. G-30.626.303 y con domicilio en Campus de los Jerónimos, 30107, Guadalupe (Murcia), y en su nombre y representación Dña. María Dolores García Mascarell, con D.N.I. Núm. 74.429.506-B, Presidenta de la **Fundación Universitaria San Antonio (FUSA)**, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 14 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Decreto nº 226/2020, de 23 de diciembre, (BORM, Número 300, 29 de diciembre de 2020).

El **Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena**, con CIF V30614143 y domicilio en Calle Ingeniero de la Cierva, 28, 30203 Cartagena, representado por D. José Luis Figueiras Martínez, en calidad de Director del Centro Asociado de Cartagena de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución Rectoral

de fecha 1 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 20 de junio de 2025 (BOE de 3 de julio).

Centro Universitario ISEN, con CIF B 30654321 y domicilio en Calle Menéndez Pelayo 8, 30204 Cartagena, representado por D. Juan Carlos Andreu Fernández, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y con las facultades conferidas por la Junta General Extraordinaria de 14 de mayo de 2023 y escritura pública ante el notario de Cartagena Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro con protocolo nº 1.364 de fecha 19 de mayo de 2025

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente convenio.

EXPONEN

Primero. Que el **Ayuntamiento de Cartagena** en el marco de sus competencias en materia de promoción y gestión de actividades culturales, deportivas, educativas, juveniles y de interés social considera oportuno el impulso de Cartagena como ciudad y destino universitario favoreciendo la integración de los estudiantes en la vida del municipio y promoviendo iniciativas que refuercen la dimensión académica, cultural y social de la ciudad.

Segundo. Que la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) en su campus de Cartagena, la UNED Cartagena y el Centro Universitario ISEN desarrollan una labor formativa esencial en el municipio, contribuyendo de manera decisiva a su dinamización económica, social, cultural y científica.

Tercero. Que la **UCAM** es una institución docente de enseñanza superior universitaria, dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

Cuarto. Que la **UPCT** es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Quinto. Que la **UNED** es una institución pública de educación superior universitaria, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. A través de su Centro Asociado en Cartagena, desarrolla como actividad principal la impartición de enseñanzas universitarias oficiales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, promoviendo asimismo cursos y

actividades de enseñanzas no regladas, formación permanente, extensión universitaria y difusión cultural.

Dicha actividad se lleva a cabo mediante metodologías de aprendizaje semi presencial y a distancia, contribuyendo a la formación de profesionales universitarios, al desarrollo personal, profesional y cultural de la ciudadanía, y a la atención de las necesidades sociales en materia de cualificación superior y actualización permanente.

Sexto. Que **Centro Universitario ISEN** es una entidad privada de enseñanza de estudios superiores, especialmente enseñanza universitaria, adscrita a la Universidad de Murcia con la misión de ofrecer una Educación Superior comprometida con la calidad docente y la formación integral de todos los titulados en los estudios universitarios que oferta, para, así, dar respuesta a las demandas y necesidades objetivas de la sociedad en los campos profesionales y de conocimiento que son de su competencia.

Séptimo. Que las entidades firmantes comparten la conveniencia de establecer un marco estable de colaboración institucional que permita promover actuaciones conjuntas destinadas a fortalecer la vida universitaria en Cartagena, fomentar la cooperación entre los centros y reforzar la proyección exterior del municipio como referente universitario.

Octavo. Que, a tal efecto, las partes consideran oportuno suscribir el presente convenio marco, de conformidad con los principios de cooperación institucional, eficacia en la gestión de los recursos públicos y servicio al interés general.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un **marco general de colaboración** entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio de Murcia en su campus de Cartagena, la UNED Cartagena y el Centro Universitario ISEN, bajo la denominación “**Cartagena Ciudad Universitaria**”, con la finalidad de impulsar iniciativas y actuaciones conjuntas que contribuyan a:

- a) Fortalecer la proyección de Cartagena como ciudad universitaria.
- b) Favorecer la colaboración entre las instituciones universitarias y académicas presentes en el municipio.
- c) Fomentar la vida universitaria en Cartagena mediante acciones formativas, culturales, deportivas y sociales.
- d) Promover espacios de cooperación y convivencia entre estudiantes de los distintos centros.
- e) Impulsar la integración del estudiantado en la vida cultural y social del municipio.
- f) Promover iniciativas orientadas a facilitar el acceso a alojamientos adecuados para estudiantes, favoreciendo una

oferta suficiente, asequible y de calidad, dentro del ámbito competencial de cada institución y conforme a la normativa aplicable.

- g) Impulsar medidas encaminadas a la mejora y adecuación de la movilidad de la comunidad universitaria, facilitando el transporte entre los distintos campus universitarios, su conexión con el resto del municipio y con el exterior de Cartagena.

SEGUNDA. Líneas de actuación

La colaboración prevista en este convenio podrá concretarse, entre otras, en las siguientes líneas de actuación:

- a) **Programas de acogida y bienvenida universitaria**, orientados a facilitar la integración del alumnado y el conocimiento de la ciudad, sus servicios y recursos.
- b) **Actividades formativas y divulgativas**, tales como jornadas, seminarios, encuentros, foros, talleres, conferencias, mesas redondas y otras iniciativas de interés académico y social.
- c) **Actividades culturales**, dirigidas a promover la participación del alumnado en la vida cultural de Cartagena, así como el conocimiento y difusión del patrimonio histórico, artístico y arqueológico.
- d) **Actividades deportivas**, incluidas competiciones, torneos, encuentros interuniversitarios, programas de promoción de hábitos saludables y cualesquiera otras acciones que fomenten la convivencia y la práctica deportiva.
- e) **Actividades sociales y de participación juvenil**, relacionadas con el voluntariado, la solidaridad, la inclusión, la sostenibilidad,

la convivencia y la participación activa de los estudiantes en el municipio.

- f) **Acciones de promoción conjunta de Cartagena como destino universitario**, con especial atención a la captación y fidelización de estudiantes.
- g) **Impulso de iniciativas que favorezcan la creación de espacios y alojamientos para estudiantes**, promoviendo la colaboración entre las instituciones firmantes y otros agentes públicos y privados para facilitar la residencia de los estudiantes en Cartagena, mejorar su arraigo en la ciudad y contribuir a consolidar el municipio como un verdadero entorno universitario.
- h) **Impulso de la colaboración interuniversitaria**, mediante el establecimiento de espacios de coordinación, intercambio de experiencias y desarrollo de proyectos comunes.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena

El Ayuntamiento de Cartagena, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a la disponibilidad de medios y recursos, asume los siguientes compromisos:

- a) Promover institucionalmente la iniciativa **Cartagena Ciudad Universitaria**.
- b) Colaborar en la planificación, coordinación y difusión de las actuaciones que se acuerden.

- c) Facilitar, en su caso, y conforme a la normativa de aplicación, el uso de instalaciones, espacios o recursos municipales para el desarrollo de actividades conjuntas.
- d) Impulsar la participación del alumnado universitario en la vida cultural, deportiva y social del municipio.
- e) Favorecer la interlocución y cooperación con otras instituciones, entidades y agentes sociales que puedan contribuir al cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA. Compromisos de las entidades universitarias firmantes

Las universidades y centros firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- a) Participar activamente en el diseño y desarrollo de las actuaciones que se impulsen al amparo del presente convenio.
- b) Favorecer la cooperación entre las instituciones firmantes para el desarrollo de programas y actividades conjuntas.
- c) Promover entre su alumnado la participación en las iniciativas vinculadas a **Cartagena Ciudad Universitaria**.
- d) Colaborar en la difusión de las actividades, programas y acciones desarrolladas en ejecución del convenio.
- e) Designar representantes para la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

QUINTA. Desarrollo de actuaciones concretas

Las actuaciones específicas que se desarrollen al amparo del presente convenio podrán articularse mediante programas de actuación, protocolos, anexos o convenios específicos, en los que se concretarán, en su caso, las obligaciones asumidas por cada parte, los medios a aportar, el calendario de ejecución y el régimen de financiación.

La suscripción del presente convenio no implica, por sí misma, la existencia de compromiso económico directo entre las partes, sin perjuicio de que actuaciones concretas puedan requerir aportaciones económicas o materiales, previa tramitación del instrumento jurídico y presupuestario que corresponda.

SEXTA. Financiación

El presente convenio marco no lleva aparejada obligación económica directa para las partes.

Las actuaciones que puedan derivarse de su ejecución estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la previa aprobación de los instrumentos específicos que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento

1. Para el seguimiento, vigilancia, control e interpretación del presente convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento**, integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

En relación a las Universidades y centros universitarios, uno de los integrantes ha de ser un miembro del equipo directivo o rectoral de las mismas y, el otro, un representante de los estudiantes.

Por parte del Excmo. Ayto. de Cartagena, uno de los integrantes será el Concejal Delegado con competencias en Educación o Concejal en quien delegue la Excma. Sra. Alcaldesa, y un técnico designado por dicho Concejal.

2. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a) Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del convenio.
 - b) Aprobar, en su caso, propuestas de programación anual.
 - c) Resolver las cuestiones de interpretación y aplicación que puedan suscitarse.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
 - e) Proponer la formalización de anexos, protocolos o convenios específicos.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces resulte necesario a petición de cualquiera de las partes.

OCTAVA. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años** desde la fecha de su firma.

Podrá prorrogarse por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de la finalización de su plazo de vigencia, por un periodo de hasta **cuatro años adicionales**, conforme a la normativa vigente.

NOVENA. Modificación

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la correspondiente adenda.

DÉCIMA. Extinción y resolución

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el apartado siguiente.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
 - e) Cualesquiera otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.
3. En caso de incumplimiento, la parte que lo aprecie podrá requerir a la incumplidora para que, en un determinado plazo, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si persistiera el incumplimiento, el convenio podrá entenderse resuelto.

UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, y se registrará por lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público, por la normativa de régimen local y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que no puedan resolverse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA. Tratamientos de datos de carácter personal

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones

individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a no utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DUODÉCIMA. Publicidad y transparencia

El convenio será objeto de publicación y publicidad, y será inscrito en el correspondiente registro electrónico de convenios, en los términos previstos en la normativa de transparencia y en la legislación que resulte aplicable.

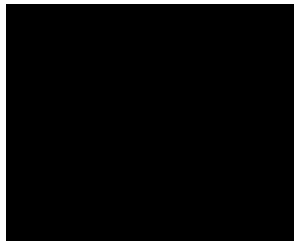
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



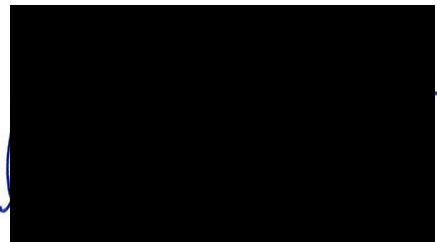
D.^a Noelia Arroyo Hernández. Alcaldesa-Presidenta

**Universidad Politécnica de
Cartagena**



Rector-Magnífico
D. Mathieu Kessler Neyer

**Universidad Católica San
Antonio**



Presidenta
D.^a María Dolores García
Mascarell

UNED Cartagena

Director
D. José Luis Figueiras Martínez

Centro Universitario ISEN

Presidente
D. Juan Carlos Andreu
Fernández